



ANEXO II, de la Resolución n° 854/ 2013

INSTRUCTIVO- ENCOMIENDA PROFESIONAL- REGISTRO DE INSTALADORES DE GAS- RIG-2 y RIG-3

1°- El instalador deberá presentar a visado copia de la documentación respaldatoria que exige la distribuidora de gas de la localidad donde se realice la tarea, **MAS** el formulario de **ENCOMIENDA PROFESIONAL**.; en tres (3) copias original, con los datos solicitados, firmados por él y el usuario y/o propietario.

2°- El visador del Distrito devolverá dos (2) copias intervenidas, una para el instalador y la otra para adjuntar a la documentación a presentar a la distribuidora, quedando la restante en el legajo de obra presentada en la boca de visado.

3°- El visador debe colocar en la parte superior de la planilla de encomienda, número del distrito que corresponde; número de oficina de visado y número de encomienda profesional.

El número de encomienda será correlativo por cada boca de visado, comenzando por el 00001. A los fines de control del Colegio, el Consejo Superior tomará el mismo con la identificación proveniente del número de distrito y número de boca de visado.

4°- Hasta tanto se provea el sistema informático ON-LINE, para un más efectivo control de distrito , el visador debe al finalizar la jornada asentar en una planilla de resumen por duplicado, los visados efectuados, quedándose una en su poder y la otra enviarla al distrito, quien a su vez contabilizará la tarea de todas sus bocas de visado, enviando mensualmente copia al Consejo Superior, para que éste pueda efectivizar el envío de la partida correspondiente al distrito, en base al número repartidor del presupuesto aprobado.